

Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Oficio N° 000226-2023-CG/GRI de fecha 24 de marzo de 2023, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 077-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de mayo de 2023; el Memorando N° 1847-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 09 de junio de 2023; el Informe N° 168-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 14 de junio de 2023; el Informe N° 186-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 14 de junio de 2023; el Informe Legal N° 185-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2023; el Proveído N° 2090-2023-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 16 de junio de 2023; el Dictamen N° 009-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 19 de junio de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, siendo que los objetivos de la capacitación están orientados a consolidar, actualizar y especializar su



formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control (en adelante, "la ENC"), o mediante Convenios celebrados con entidades públicas o privadas, ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;



Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es atribución de Contraloría General de la República celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

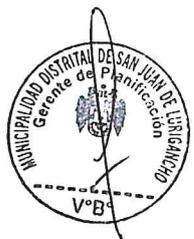


Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, el presente proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Institucional y los compromisos de las partes establecidos en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Recursos Humanos;



Que, mediante Informe Legal N° 185-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Convenio de Colaboración Institucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MDSJL

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Celebración del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho”, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LILIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario : SUBGERENCIA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

Ref. : ACUERDO DE CONCEJO No.041-2023-MDSJL, AUERDA **APROBAR, LA CELEBRACION DEL "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Controlaría General de la Republica y la MDSJL.**

Fecha : San Juan de Lurigancho, 07 de julio de 2023.

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

 Adog. LIDIA FLOREZ FERNÁNDEZ
 Secretaria General

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: Doc. de Identidad: Fecha y hora: Firma: 	Motivos: 1. 2. 3. Fecha y hora:	Courier:
II. Persona distinta al Titular: Doc. de Identidad: Relación con el titular: Fecha y hora: Firma:		